

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 04-1-2019-MPT

Talara, 25 de enero de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2019-MPT de fecha 25.01.2019, el pedido de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 01-01-2019-MPT, formulado por los Regidores Harold Alemán Saavedra, Víctor Manuel Bossio Rodríguez y Mercy Imán Sosa de Guzmán con respecto a la **FIJACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DETERMINACIÓN DE DIETAS DE REGIDORES; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, según lo dispuesto en el sistema normativo que regula la organización municipal, es competencia del Concejo Municipal *"Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"*; así lo dispone el artículo 9 numeral 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto al procedimiento para la determinación de la remuneración del Alcalde, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad."*

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, en relación a la determinación de las dietas, el artículo 12° de la mencionada norma prescribe *"Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad"*.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones". El monto máximo de su percepción está previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Municipalidad Provincial de Talara

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal Provincial de Talara mediante Acuerdo de Concejo N° 01-1-2019-MPT de fecha 08 de enero de 2019, acordó *"Primero: FIJAR como remuneración del Sr. Alcalde Provincial de Talara, la suma de S/. 6,500.00 más la asignación adicional de S/. 1,300.00, ello conforme a las normas señaladas en el informe legal.*

SEGUNDO: Fijar como Dieta de los Sres. Regidores el 30% de la Remuneración del Alcalde, por todo concepto incluida la asignación adicional, por la asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Municipal, esto es S/. 585.00 (quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles) por asistencia a cada Sesión de Concejo, siendo un total de Dos mil trescientos cuarenta y 00/100 mensuales (S/. 2,340.00) que será de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es no menos de dos ni más de cuatro Sesiones Ordinarias al mes";

Que, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2019, los regidores Harold Alemán Saavedra, Víctor Manuel Bossio Rodríguez y Mercy Imán Sosa de Guzmán solicitan la reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 01-1-2019-MPT de fecha 08 de enero de 2019, con la finalidad que sea revocado argumentando que ha sido adoptado en contravención a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Que, sometido a consideración del pleno y efectuada la valoración de los argumentos de los impugnantes se dispuso su admisión a trámite conforme a lo prescrito en el artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo; razón por la cual corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo;

Que, el regidor Jhonny Tinedo Marchán manifestó que corresponde fijar la remuneración del Alcalde conforme a la normatividad vigente; y, que para la determinación del monto de las dietas de los regidores, debe establecerse el número de sesiones que serán objeto pago de dietas; ello sin perjuicio de la obligatoriedad de asistir a todas las sesiones de concejo convocadas para el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 01-01-2015-MPT de fecha 16 de enero de 2015, el Concejo Municipal Provincial de Talara acordó *"1. FIJAR la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en S/. 6,500.00 nuevos soles incluyendo la asignación adicional máxima de S/. 1,300.00.*

2. Fijar la suma de S/. 487.50 nuevos soles, por concepto de dieta por asistencia efectiva de los señores Regidores a Sesión de Concejo, de conformidad con el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-03-2015-MPT de fecha 26 de marzo de 2015, se acordó *"Aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 01-01-2015-MPT fijando el monto de la dieta por asistencia efectiva a Sesión de Concejo en la suma de 975.00 nuevos soles, debiendo pagarse dicho monto hasta un máximo de dos sesiones ordinarias";*

Que, una vez deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria, se acordó por unanimidad dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo 01-01-2019-MPT de fecha 08 de enero de 2019;

Que, asimismo, sometido a consideración del pleno, se acordó fijar la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en S/. 6,500.00 (seis mil quinientos y 00/100 soles), incluyendo la asignación adicional de S/. 1,300.00 (mil trescientos y 00/100 soles), conforme a la remuneración establecida mediante Acuerdo de Concejo N° 01-01-2015-MPT de fecha 16 de enero de 2015, lo que no implica incremento o modificación alguna a la remuneración vigente. En el mismo sentido, se acordó ratificar el Acuerdo de Concejo N° 01-01-2015-MPT de fecha 16 de enero de 2015, modificado mediante Acuerdo de Concejo N° 16-03-2015-MPT de fecha 26 de marzo de 2015; en consecuencia, fijar como dieta de los regidores la suma de S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), equivalente al 30% de la remuneración del alcalde, estableciéndose el monto por concepto de dieta por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria en S/. 975.00.00 (novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), hasta un máximo de dos sesiones ordinarias de concejo; ello sin perjuicio de la asistencia obligatoria a todas las sesiones que se convoquen;

Municipalidad Provincial de Talara

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Concejo 01-01-2019-MPT de fecha 08 de enero de 2019.

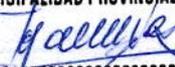
SEGUNDO: FIJAR la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en S/. 6,500.00.00 (Seis mil quinientos y 00/100 soles), incluyendo la asignación adicional de S/. 1,300.00 (Mil trescientos y 00/100 soles).

TERCERO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 01-01-2015-MPT de fecha 16 de enero de 2015, modificado mediante Acuerdo de Concejo N° 16-03-2015-MPT de fecha 26 de marzo de 2015; en consecuencia, fijar como dieta de los regidores la suma de S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), equivalente al 30% de la remuneración del alcalde, estableciéndose el monto por concepto de dieta por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria en S/. 975.00.00 (novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), hasta un máximo de dos sesiones ordinarias de concejo; ello sin perjuicio de la asistencia obligatoria a todas las sesiones que se convoquen.

CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM/URH/OAJ/OAF/OPP/OF.REG.
ULO/OCI/UTIC/Archivo/F .P/maritzaz.